

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 20. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Política.

Algunos Gobernadores interpretando en un sentido por demás restrictivo el artículo 83 de la ley vigente de imprenta, parece que exigen una licencia especial para la venta de cada periódico, de cada impreo, ó de cada hoja que vé la luz pública, y como el espíritu de la ley ha sido exigir ciertas garantías á los expendedores pero no poner trabas inútiles al ejercicio de una industria lícita, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver prevenga V. S. que la licencia de que trata el mencionado artículo 83 no necesita obtenerse más que una vez, y que ella sola basta para que la persona á cuyo favor haya sido expedida puede vender en las calles, plazas, estaciones de ferro-carriles y establecimientos públicos, los periódicos ó impresos y hojas sueltas cuya publicacion haya sido previa y debidamente autorizada.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1879.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente de juicio contradictorio instruido en averiguacion del comportamiento observado por el Teniente Coronel de Ejército, Comandante de Estado Mayor, D. José Rogí y Diñarés, en la batalla de Monte-Muru, sostenida contra las facciones carlistas el día 27 de Junio de 1874:

Resultando probado en forma que el interesado concurrió con fuerzas de la tercera division del tercer cuerpo de Ejército del Norte al ataque de las posiciones atrincheradas que el enemigo ocupaba en el pueblo de Mumegarren, y puesto al frente de las tropas que marchaban en las líneas más avanzadas, cargó de los primeros, espada en mano, con la mayor bizarría en momentos tan críticos, dando noble ejemplo de valor y serenidad:

Considerando que desordenadas algunas tanto dichas fuerzas á consecuencia de las sensibles pérdidas sufridas, Rogí, merced á desesperados esfuerzos, logró rehacer en parte aquellas tropas, y á su cabeza cargó nuevamente con el mayor denuedo, arrollando al enemigo, muy superior en número, y contribuyendo poderosamente al resultado favorable de aquella operacion, teniendo la desgracia al ir á llevar en parte, bajo el fuego nutrido del enemigo, de recibir tres heridas mortales, una de ellas de tanta gravedad que le ocasionó la muerte sobre el mismo campo de batalla.

Visto el párrafo sexto del art. 27 de la ley de 18 de Mayo de 1862, al cual se ajusta tan heróico comportamiento, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 20 del mes próximo pasado.

Ha tenido á bien resolver S. M. que

el Teniente Coronel de Ejército, Comandante que fué del Cuerpo de Estado Mayor, Don José Rogí y Diñarés, se hizo acreedor á la Cruz de Segunda clase de la Orden de San Fernando, con la pension anual de 2.000 pesetas, abonable desde el citado día 27 de Junio de 1874, y trasmisible dicha pension en los términos que se adjudican las del Monte-Pío á la familia del interesado, por haber este fallecido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á Vuecencia muchos años. Madrid 3 de Junio de 1879.—Campos.

Sr. General en Jefe del Ejército del Norte.

(G. del 5 de Junio.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

—O—

Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de S. Miguel de Aguayo, José Osoro Mesones, cuyas señas á continuacion se expresan; dejando completamente abandonada á su esposa y seis hijos; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia practiquen las más activas diligencias con el fin de averiguar si en alguno de los pueblos de sus respectivos distritos municipales reside indicado individuo, dando aviso inmediate á este Gobierno de mi cargo.

Santander 14 Junio de 1879.

El Gobernador,

Ricardo Villalva.

Señas de José Osoro Mesones.

Vecino de S. Miguel de Aguayo, de 43 años, Estatura regular, congestion delicada pero sana, pelo castaño, ojos

gargos, nariz afilada, color trigueño.

Viste pantalon de pana oscuro y remontado de tela del mismo géero, elástico de bayeta encarnada vieja y remendada, chaleco de paño, con remiendos, sombrero negro y usado, abaracas y escarpines.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los tribunales de la nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Santos de Gandarillas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de demasia, para la mina nombrada «Valentina», al sitio que llaman Hoya del Mortero, término del lugar de Resconorio, Ayuntamiento de Luena, la cual está formada por una faja de terreno franco de 3,800 metros cuadrados de extension superficial que se halla entre las minas tituladas «Valentina», «Concha» y «Viscanondo.»

Dicha solicitud fué presentada el 7 de Setiembre último.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 11 del corriente, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Junio de 1879.—José Calderon y Cubas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Recibida de Santiago de Cuba por conducto de D. Lorenzo Dou, la cantia

dad de 395 pesos fuertes 35 céntimos producto de donativos recaudados en aquella ciudad para socorrer á los habitantes de los pueblos de Viaña y Pedroso, en esta provincia, que sufrieron pérdidas con motivo de los incendios ocurridos en el año de 1877, esta Diputación, competente autorizada para ello, acordó aplicar dicha suma en la proporción de 75 por ciento para Viaña y el 25 por ciento restante para Pedroso, y encomendar su reparto entre los interesados, á la Delegación de la Junta provincial de Beneficencia, para la construcción de albergues en el primer pueblo y á la Junta local de Beneficencia de Villacarriedo á cuyo distrito corresponde el segundo.

Y habiéndose verificado ya la distribución de la referida suma, se inserta á continuación con la lista de los donantes, para la debida satisfacción de estos, y su mayor publicidad.

Santander 12 de Junio de 1879.—El presidente de la Diputación provincial, Arturo Pombo.

SANTIAGO DE CUBA.

Suscripción á favor de los desgraciados de los pueblos de Viaña y Pedroso.

Pfs. Cts.

Don José Sofianes.....	17
Marcial Solana.....	17
Aniceto Sonanes.....	8 50
Justo Hazas.....	17
José Juaco.....	2 12 ½
Orestes Iñiguez.....	4 25
Srs. Hijos de D. Blas Silva...	17
Don Juan Viaña.....	2 12 ½
Srs. Galofé hermanos.....	4 25
Oria hermanos.....	8 50
Don Ramon Bustillos.....	4 25
Srs. Casanova y Compañía.....	17
Liuchi y Compañía.....	1
Don Francisco García Coterán...	2
Srs. Almirall Fabrè y Comp. ^a ...	4 25
Don Manuel Perez Gutierrez...	1
Unos paisanos.....	4 25
Srs. Jaime Fons y Comp. ^a	2 12 ½
Don Francisco Batlle.....	1
José Ballo.....	1
José Ruiz.....	2
Bernardino Martinez.....	1
José C Ivo.....	1
Domingo Ceballos.....	4 25
Srs. Raoul Jeiret y Comp. ^a	4 25
Don Pedro Viaña.....	1 06
Alejandro Blanco.....	8 50
Tomás de la Litra.....	4 25
Félix Rivero.....	4 25
Juan Gispert.....	4 25
Isidro Valentinet.....	4 25
Francisco Balaguer.....	2 12 ½
Sebastian Comas.....	1
Sebastian Carbonell.....	1
Vicente Picon.....	4 25
J. Novilles.....	1
Eurique Bruselas.....	1
Sr. Roca Segre.....	17
Don Juan Basolis.....	1
Aniceto Gomez.....	4 25
José Miro.....	2
Pedro Munos.....	4 25
Srs. Bucardi y Comp. ^a	4 25
Vivo Hermanos.....	2 10
Don Joaquin Riera.....	1 06
Guillermo Schumen.....	8 50
Srs. J. Bruno y Comp. ^a	17
Don Fidel Marqués.....	4 25
Teobaldo Trenard.....	4 25
Srs. Peña hermanos.....	2 10
Don Pablo Dori.....	2 12 ½
Srs. Viañelada y Comp. ^a	4 25
Don Eurique Sala.....	1
Jaime Puñet.....	1
Srs. Vendrell y Comp. ^a	4 25
Don Antonio Oliver.....	1

Don Pedro Nario y Comp. ^a	1
Miguel Mas Ferrer.....	1 06
Manuel Barriaco.....	4 25
Srs. Carbonell y Comp. ^a	4 25
Don Bartolomé Fabra.....	4 25
Juan Roig.....	1
Manuel Socias.....	1
Luis Espina.....	1
Sr. Musons Bunios.....	1
Planas Col.....	1
Sra. Viuda de Blanco Comp. ^a	2 12 ½
Don Juan Gali.....	1
Manuel Inelan.....	5 30
Ramon Bingas.....	4 25
Srs. Robert Colome y Comp. ^a	2 12 ½
S. L. Ros y Compañía.....	8 50
Don Isidro Guardado.....	1
Anselmo Fernandez.....	1
Gabriel G. Molino.....	4 25
José Janó.....	2
Félix Janó.....	2 12 ½
Carlos Bottina.....	4 25
Ramon L. Rodriguez.....	8 50
Jaime Rivas.....	1
Manuel Roca.....	1
Francisco Campillo.....	2 12 ½
José Catasús.....	4
J. Diego.....	1 30
Felipe Diego.....	1
Gabriel G. Mantilla.....	4 25
Tódulo Martin.....	8 50
G vino Izquierdo.....	2 12 ½
Rafael Noriega.....	2
Gil Duran.....	1
Bernardo Sierra.....	2 12 ½
Miguel Morlote.....	1
Eduardo Miranda.....	1
Vicente Bravo.....	1
Donato Hernandez.....	4 25
Feliciano Pomar.....	2 12 ½
Pedro Bira.....	2
Tomás Lopez.....	2 10
Faustino Minondo.....	4 25
Moisés del Valle.....	4 25
Evaristo del Campo.....	4 25
Manuel Morales.....	8 50
Fernán Garcia.....	4 25
Joaquin Villalon.....	1
Fidel Maimér.....	1
Manuel Cobo.....	1
Benito Estangar.....	8 50
Santiago Roman.....	4 25
Amalio Fernandez.....	2 12 ½
Domingo Portes.....	1
Lorenzo Dou.....	4 25
Suma total.....	428 60

Santiago de Cuba 23 de Mayo de 1878.—Por la Comisión, Lorenzo Dou.
—Firmas de los notables.—M. Solana.
—Aniceto Sonanes.

PUEBLO DE VIAÑA.

Reparto de 5 915 rvn. 20 cént. recibidos de Santiago de Cuba per la Excelentísima Diputación provincial de Santander, y que por encargo de la misma se distribuyen entre los vecinos de Viaña en la proporción en que han sido clasificados en el reparto general de los fondos de la suscripción recaudada por la Junta provincial de Beneficencia.

Don Benito Tagle.....	166
D. ^a Marcela Salceda.....	166
Don Pedro de Cos.....	166
Teodoro de Cos.....	166
Agustín Saez y esposa.....	166
Manuel Viaña.....	166
Rufino de Tagle.....	166
D. ^a Emilia Balbás.....	166
Don Cayetano Gomez.....	166
Pedro Gomez.....	166
Anselmo Fernandez.....	166
Francisco Espiga.....	166
D. ^a Manuela de Cos.....	166
Don Rufino Portilla y Nipomunero Portilla.....	166
D. ^a Josefa Salceda.....	133

Don Benito Portilla Tagle.....	133
Eujenia Salceda.....	133
Juan Espiga.....	133
D. ^a Narcisca de Cos.....	133
D. ^a Benita Espiga.....	133
Don Benito Gonzalez.....	133
Nicolas Gutierrez.....	133
José de la Vega Rebollo.....	133
Srs. H rederos de Petra Gomez.....	133
Miguel Gonzalez.....	100
Bernardo Gonzalez.....	100
D. ^a Josefa de Cos.....	100
Don Venancio Macho.....	100
D. ^a Benicia Tagle.....	100
Don José Portilla.....	100
José Fallanza.....	100
Pedro Fallanza.....	100
Fernando Mencia.....	100
D. ^a Fermína de Tagle.....	100
Don José Marcos Tagle.....	100
Domingo Puente.....	100
Julian Viaña.....	100
Genaro Viaña.....	100
Elias Balbás.....	100
Francisco Portilla.....	55
Manuel Diaz Salada.....	74
Tomás Revilla.....	63
Serafin Marcos.....	29
Domingo Balbás.....	50
D. ^a Manuela Balbás.....	50
Don Benito Portilla Barrio.....	55
Máximo Murcia.....	37
D. ^a Rosa de Cós.....	37
Don Valerio Gonzalez.....	55
Antonio Cuevas y esposa.....	55
Juan Gomez.....	37
D. ^a Mónica Revilla.....	29
Don Domingo de la Vega.....	19
Juan Gonzalez.....	19
Leonor Puente (hijas).....	15
Amalio Portilla.....	8
D. ^a Cecilia Perez.....	8

Importe total de las cantidades repartidas.. 5849

Por los sellos de guerra y recibos empleados en las nóminas hechas por duplicado y otros gastos ocasionados con motivo de este reparto..... 66

Reales vellon..... 5915 20

Valle de Cabuerniga 4 de Junio de 1879. —Gervasio Gomez Linares.

PEDROSO.

Distribución que hace la junta municipal de este distrito de Villacarriedo, de 1971 rs. 75 céntimos entre las familias comprendidas en esta nómina, que sufrieron pérdidas en sus hogares y efectos en los incendios ocurridos en el pueblo de Pedroso de este término, y cuya cantidad remitida por la diputación provincial, es producto de una suscripción abierta en Santiago de Cuba.

Don Benito Cosío.....	190
Manuel Sañudo.....	100
Francisco Ocejó.....	120
Manuel Sañudo.....	70
Pedro Pando.....	70
Joaquin Martinez.....	51
Francisco Arroyo.....	50
Ramon Lavín.....	100
Juan Gonzalez Portilla.....	94
D. ^a Rosa Cano.....	80
Don Manuel Gomez Ceballos.....	60
D. ^a Marta Quintana.....	100
Rosa Quintana.....	130
Don Cándido Arroyo.....	140
Joaquin Fernandez.....	100
D. ^a Manuela Maza.....	92
Don Martin Sañudo.....	120
D. ^a María Barquin.....	31 75
Don Julian Real.....	200
D. ^a Bernardina Quintana.....	160

Suma total..... 1971 75

Villacarriedo 25 de Marzo de 1878.
—El Presidente de la Junta, Manuel Losada —El Secretario, Luis Perez Martinez.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Dirección de sección y centro de Santander.

Necesitándose tomar en arrendamiento un local para trasladar á él la estación telegráfica de Torrelavega y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se invita á los Sres. propietarios que tengan en aquella villa locales á propósito para el indicado objeto, á que presenten bien en dicha estación ó en esta Dirección de Sección las proposiciones que gusten dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia acompañando un croquis de la planta que dé á conocer la distribución y extensión del local ofrecido.

Santander 13 de Junio de 1879.—El Director Jefe de la Sección, Antonio Agustín.

Batallón de Reserva de Laredo.

Todas las diligencias que se han practicado para averiguar el paradero del cabo 2.^o de esta Reserva, Fernando Gomez Peña, procedente del Regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13, han sido infructuosas.

En su consecuencia se replica á los Sres. Alcaldes en cuyo punto reside el interesado, lo participe al Sr. Jefe del Batallón Reserva de Laredo, núm. 59, con el objeto de remitirle su licencia absoluta y alcances.—Francisco Alferico.

Comisión de Reserva de caballería de Búrgos.

El Jefe de ella suplica á los Sres. Alcaldes de la provincia de Santander, hagan saber á los individuos del arma de caballería que residen en los pueblos de la misma que á continuación se expresan que, con arreglo á la circular del Excmo. Sr. Director general de la citada arma de 11 de Marzo último, han sido baja en esta reserva en fin del mes anterior por pase á la de dicha provincia.

Clases.—Nombres.—Pueblos en que residen.

Cabos primeros: Jacinto Allés Gomez, Cicero; Juan Velez Arnaz, Riotuerto.

Cabos segundos: Miguel Gutierrez Hoyos, Matamorosa; Miguel Garcia Valdés, Abaños.

Soldados: Antonio Garcia Quevedo, Santander; Gumersindo Jareda Pardo, Tanco; Gerónimo Saez Pellon, Bárcena de Cudón; Francisco Ruiz Portilla, Escalante; Valentin Gonzalez Diaz, S. Vicente de la Barquera; Francisco del Campo Sanchez, Treviso; Guillermo Gutierrez Aja, Sorno; Vicente Aleoia Gomez, Reiz; Ildefonso Montes Perez, Espinosa de Bricia; Antonio Thomas Lopez, Santander.

Búrgos 4 de Junio de 1879.—El Teniente Coronel primer jefe, Ciriaco Heredia.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de la cuenta de caudales del mismo correspondiente á los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.

CARGO.

Pesetas Cts.

Existencia que resultó en fin de Enero anterior..... 57.289 23

Capítulo 1.º—Rentas y productos.

Producto de los dos edificios mercados públicos y caseta del matadero..... 15.338 28
 Idem de derechos establecidos en el matadero sobre el degüello de las reses..... 10.999 25
 Idem de la recolección de basuras de la población... 1.250 »
 Idem por venta de terrenos en el cementerio general. 3.312 50
 Idem por id. de aguas del comun..... 687 50
 Idem del hospital de San Rafael..... 20.109 97
 Idem de la casa de Caridad..... 20.673 29 **79.372 76**

Capítulo 4.º—Resultas de presupuestos anteriores.

Importe de estancias causadas en el hospital por individuos de la armada nacional, durante los meses de Mayo y Junio últimos..... 35 50
 Idem de cupones vendidos de seis obligaciones del Estado por subvención á ferro-carriles..... 297 » **352 50**

Capítulo 5.º—Recursos legales á cubrir el déficit.

Producto del arbitrio sobre la construcción y reparación de edificios, puestos públicos y otros conceptos..... 8.080 89
 Idem de los impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial..... 32.093 05
 Producto de los impuestos sobre diferentes artículos de consumo..... 234.647 14 **274.823 08**

Movimiento de fondos.

Remesas al hospital de San Rafael para pago de gastos menores de este establecimiento..... 1.500 »
Total de cargo..... 406.337 57

DATA.

Capítulo 1.º—Ayuntamiento.

Haberes del personal de las oficinas municipales, profesores facultativos, titulares y otros dependientes.. 28.424 08
 Material de oficinas é impresiones..... 174 62
 Haberes del encargado de la limpieza del salon de sesiones y demás locales del Ayuntamiento..... 114 06
 Reparación del mobiliario y limpieza de los aparatos para el alumbrado de las oficinas..... 211 25 **28.924 01**

Capítulo 2.º—Policía de seguridad.

Haberes del personal de la guardia municipal..... 22.037 23
 Material para la misma..... 206 »
 Haberes del personal contra incendios..... 2.898 52
 Gastos de incendios..... 1.772 » **26.913 75**

Capítulo 3.º—Policía urbana.

Haberes del encargado de encender y vigilar el alumbrado del paseo de la Concepcion..... 228 12
 Importe de gas y petróleo para el alumbrado público..... 10.223 78
 Haberes de los personales de limpieza y fontaneros... 8.871 08
 Campanillas de mano para los barrenderos..... 11 »
 Haberes del personal de arbolados y paseos..... 3.844 14
 Alquiler de una caseta para depósito de herramientas y vivienda de un caminero..... 37 50
 Haberes del personal empleado en los mercados..... 587 49
 Contribución sobre dichos edificios..... 1.170 02
 Haberes del personal del matadero..... 751 35
 Material del mismo..... 575 25
 Haberes de conserje del cementerio..... 228 12 **26.527 85**

Capítulo 4.º—Instrucción pública.

Haberes del personal de Instrucción primaria..... 4.908 27
 Material para las escuelas gratuitas..... 1.014 05
 Alquileres de los locales en que se hallan situadas dichas escuelas y viviendas de los maestros..... 3.061 68
 Haberes del personal de la escuela práctica de la normal..... 787 47
 Material para esta escuela..... 153 32 **9.930 79**

Capítulo 5.º—Beneficencia.

Haberes del personal empleado en el hospital..... 1.507 35
 Importe de artículos suministrados á este establecimiento..... 14.689 41
 Haberes del personal de la casa de Caridad..... 1.367 49
 Alquiler de la habitación del maestro de Instrucción primaria de dicha casa é importe de suministros hechos á la misma..... 29.039 50
 Haberes del farmacéutico encargado de la casa de socorro..... 281 25
 Subvención por suministro de medicamentos á los pobres..... 749 97 **47.624 97**

Capítulo 6.º—Obras públicas.

Haberes del personal facultativo empleado en las obras municipales..... 3.431 76
 Gastos de dichas obras..... 12.708 42
 Haberes del conserje del edificio destinada á exposición de ganados..... 182 49 **16.322 67**

Capítulo 7.º—Corrección pública.

Gastos de la cárcel pública de esta ciudad..... **2.376 50**

Capítulo 8.º—Cargas.

Pensiones y jubilaciones..... 651 21
 Diferentes créditos contra el Ayuntamiento..... 182.451 08
 Funciones de iglesia..... 326 75 **183.429 04**

Capítulo 9.º—Imprevistos.

Gastos apremiantes fuera de consignación..... **7.730 56**

Capítulo 10.—Resultas de presupuestos anteriores.

Importe de vales admitidos en pagos por la depositaria municipal, en virtud del avenio celebrado con acreedores en 1872, correspondientes aquellos á las emisiones para los años económicos de 1876-77 y 1877-78..... **1.102 21**

Movimiento de fondos.

Remesas á la señora superiora del hospital de San Rafael para pago de gastos menores de este establecimiento..... 1.500 »
Total de la Data..... 352.392 35

RESUMEN.

Importa el Cargo..... **406.337 57**
 Idem la Data..... **352.392 35**
Existencia para el mes de Mayo..... 53.945 22

Demostración de la misma.

En la caja municipal..... 32.351 88
 En el hospital de San Rafael..... 537 60
 En la casa de Caridad..... 1.055 74 **53.945 22**
Igual.

Santander 10 de Mayo de 1879.—El Contador, José María Casmaño.—V.º B.º Tomás C. Agüero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Liérganes.

El apéndice al amillaramiento para el económico de 1879 á 80 se haya terminado y expuesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Liérganes 8 de Junio de 1879.—Pedro Quintana y Fernandez.

Ayuntamiento de Riotuerto

El apéndice al amillaramiento para confeccionar el repartimiento territorial

de este distrito, para el próximo año económico de 1879-80, se halla terminado en borrador por la Junta pericial, y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez dias, á disposición de cuantos gusten interesarse en dicho período, transcurrido que sea, no se hará reclamación alguna.

Riotuerto 31 de Mayo de 1879.—Juan de la Mier.

Ayuntamiento de Santillana.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1879 á 1880, se halla de manifiesto por el término de quince dias en la

Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que durante dicho plazo puedan los señores contribuyentes enterarse de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravios los que sean perjudicados; prevenidos, que trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación de ningún género.

Santillana 12 de Junio de 1879. Manuel Diaz Villa.

Ayuntamiento de Reocin.

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento formado para el año económico de 1879 á 1880, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 dias, á fin de que el que lo desee, pueda examinarlo y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga.

Reocin 6 de Junio de 1879.—Pantaleon Fernandez.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este término municipal para el año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, para que durante los mismos pueda ser examinado y producir los contribuyentes las reclamaciones que haya lugar.

Ruiloba 12 de Junio de 1879.—Antonio Diaz Sanchez.

Ayuntamiento de Laredo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término municipal para el año económico de 1879 á 80, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, durante los cuales pueden hacer los interesados las reclamaciones que en derecho haya lugar.

Laredo 7 de Junio de 1879.—Alejandro Gándara.

Ayuntamiento de Comillas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de 1879-80, se halla de manifiesto en Secretaría por el término de 8 dias.

Comillas 6 de Junio de 1879.—Enrique S. de Movellan.

Ayuntamiento de Ongayo.

El reparto de la Contribucion territorial, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1879 á 80, se halla en borrador y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales pueden los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que se les ofrezcan.

Ongayo 6 de Junio de 1879.—Francisco Patacio.

Ayuntamiento de Piélagos

Terminado el apéndice que ha de servir de base para verificar el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1879 á 1880. Los contribuyentes que quieran enterarse

de él, pueden hacerlo por el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, y puedan hacer las reclamaciones que crean más convenientes.

Piélagos y Junio de 1879.—Antonio Bezanilla.

Ayuntamiento de San Felices.

Terminado el apéndice y rectificacion al amillaramiento, como igualmente el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1879-80 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravio, en el término de quince dias, á contar desde la insercion en el «Boletín Oficial,» pasados los cuales no serán atendidas dichas reclamaciones.

San Felices 5 de Junio de 1879.—José María Perez Alvear.

Alcaldía Constitucional de Villafuere.

El Apéndice al amillaramiento base del reparto para la contribucion territorial del año económico de 1879 á 80, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir, dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes.

Villafuere 10 de Junio de 1879.—Sinforiano Alonso.

Ayuntamiento de Escalante.

Terminado el apéndice al amillaramiento formado para el año próximo económico, se halla de manifiesto al público por el término de ocho dias en la secretaria de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes se enteren de él, y presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Escalante 6 de Junio de 1879.—Manuel Q.vedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE SANTANDER.

Recaudacion de Contribuciones.

Habiéndose recibido en esta Sucursal las hojas talonarias de las contribuciones de Territorial é Industrial para el próximo año económico de 1879 80, pueden desde luego los Ayuntamientos de esta provincia pasar á recogerlas por sí ó por medio de apoderado para llevar á efecto la extension de las matrices, expresando en las autorizaciones para recogerlas el número de contribuyentes

Santander 13 de Junio de 1879.—El Director, Manuel de la Escalera.

A los Ayuntamientos.

Hojas de servicio y otros varios. Apéndices al amillaramiento.

Precios económicos.

Santander.—Imprenta de La Vos Montañesa á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30

5.ª Decena de Mayo de 1879.

Factoría de Subsistencias de Santoña.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administracion directa durante la expresada decena.

Distrito militar de Búrgos.

Fecha de la adquisición.	Nombre y vecindad de los vendedores.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL.				HARINA PARA PAN DE TROPA.				EBADA.				PAJA.			
		Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.		Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.		Cantidad comprada. Fanegas.	Precio de la fanega. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.		Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	
28	Don Juan Bringas, vecino de Santoña.....	30	47 28	1.418 40	30	41 30	1.239										
	Arrastre á los almacenes.....		0 10	3		0 10	3										
	Impuesto de consumos.....		2	60		2	60										
	D. Avelina Gonzalez, vecino de Santoña.....																
	Impuesto de consumos.....																
	Totales.....	30	49 38	1.481 40	30	43 40	1.302		100	10 15	1.000 15		30	10	300		
	Precios medios.....																

Santoña 31 de Mayo de 1879.—El Comisario de Guerra Inspector, Bruno Conde.